

## INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 245

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1417 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020.

FECHA : 18 DE MARZO DE 2021

---

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1417, de fecha 22 de junio de 2020, modificada por la Resolución Exenta N° 186 de 2021, ambas emitidas por de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 25B en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

2. El titular Cooke Aquaculture Chile S. A., R.U.T. N° 96.920.970-8, domiciliado en Ruta 226, Km 8, Camino El Tepual, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual bajo C. I. V. N° 19461939 de 2021, 19489232 de 2021 y rectificadas vía correo electrónico, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de redistribuir la siembra previamente autorizada, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP N° 110225, el que, previamente, fue autorizado a realizar un ciclo productivo, ingresando 12.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, en un mínimo de 1 estructura de cultivo y un máximo de 2 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

La solicitud propone aumentar la siembra previamente autorizada, de manera de ingresar 17.000 ejemplares de la especie trucha arcoíris, conservando el número y las dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas con anterioridad.

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP N° 110229, el que, previamente, fue autorizado a operar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, ingresado un total de 490.409 ejemplares, en 8 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud propone disminuir la siembra previamente autorizada, de manera de ingresar 203.055 ejemplares de la especie salmón del atlántico, conservando el número y las dimensiones de las estructuras de cultivo autorizadas originalmente.

- Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP N° 110337, el que fue autorizado a ingresar un total de 817.355 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en un mínimo de 9 estructuras de cultivo y un máximo de 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud propone aumentar el número de peces a ingresar y, por consiguiente, modificar el número de unidades de cultivo, de manera de realizar la siembra de 1.099.709

ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 12 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a ajustes productivos que buscan dar cumplimiento a su programa original de siembra y cosecha.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro código SIEP N° 110337 inició su siembra en el mes de febrero del presente año, en tanto, los centros de cultivo códigos SIEP N° 110229 y N° 110225 se encuentran a la espera de la presente modificación para dar curso a la operación durante el presente mes de marzo.
4. En atención al artículo 24 A del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, y al ORD N° DN - 00891 de 2021, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, respecto de la clasificación de bioseguridad individual de los centros de cultivo, no existe inconveniente en que los centros de cultivo operen con el número de peces indicado.
5. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N° 538 de fecha 10 de junio de 2020, ninguno de los centros sujetos a modificación posee RCA, contando todos con Proyecto Técnico. En atención al Memorandum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitación para la instalación de estructuras y su límite será la densidad estimada según la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, por lo tanto, pueden operar en las condiciones solicitadas.

Cabe considerar, que en caso de que el titular requiera ocupar una superficie mayor a la concesión otorgada, deberá realizar la respectiva solicitud de modificación, ya sea del título de la concesión o del proyecto técnico, según corresponda.

## 6. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Cooke Aquaculture Chile S. A., R.U.T. N° 96.920.970-8, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.


De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 1471 de fecha 22 de junio de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 6.1. Reemplazar la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1471 de fecha 22 de junio de 2020, por la siguiente:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110295	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón coho	9.600	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110225	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Trucha arcoíris	17.000	1	2	30	30	15	13.500	11	2,9	0,15	60.243
110228	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110259	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110229	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón del atlántico	203.055	8	8	40	40	15	24.000	17	4,5	0,15	106.667
110226	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110261	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón del atlántico	752.944	8	8	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110337	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón del atlántico	1.099.709	12	12	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118
110897	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón del atlántico	480.000	10	12	30	30	15	13.500	15	4,5	0,15	52.941
110336	COOKE AQUACULTURA CHILE S.A.	Salmón coho	12.000	1	2	30	30	15	13.500	12	2,9	0,15	65.720

- 6.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.
- 6.3. Es de exclusiva responsabilidad del titular instalar las jaulas de cultivo dentro del área de la concesión y respetar la producción autorizada.
- 6.4. En caso de que posterior a la presente autorización, el titular requiera modificar el número o dimensiones de las estructuras de cultivo, o bien modificar el número máximo a ingresar al centro de cultivo que se trate, deberá presentar una solicitud ante esta Subsecretaría para ser analizada y recalculados los números máximos, según corresponda.
- 6.5. El presente informe técnico es parte constituyente de la resolución exenta que autorice la operación de los centros de cultivo, por lo que se deberá enviar una copia al Servicio de Evaluación Ambiental y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que realicen la revisión de los antecedentes y/o su fiscalización, según corresponda, dentro del área de su competencia.

- 6.6. La presente autorización es sin perjuicio de lo que les compete a otras instituciones del Estado con competencias en la materia.
- 6.7. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 1471, de fecha 22 de junio de 2020.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS

Jefe División de Acuicultura





ABP/PTP/ptp

C. I. V. N° 19489232 y N° 19461939, ambos de 2021.